



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1105

30 DIC. 2016

"Por medio de la cual se aclara y modifica la resolución No.813 del 04 de Noviembre de 2016, la que ordena redimir y pagar una cuota parte de Bono Pensional, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, del señor "ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL". Con recursos de ahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 de fecha 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCION NORMAL, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio DV0000101-445055 de fecha 09 de Octubre de 2015, radicado de la Gobernación de Bolívar mediante Ext-Bol-15-027058 de fecha 13 de Octubre de 2015, correspondiente al señor **ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.815.007, por haber laborado en la **Gobernación de Bolívar del Departamento de Bolívar**. Tiempo comprendido desde el (09/04/1981) al (20/10/1986), de conformidad a la certificación emitida por el funcionario competente para certificar Dr. **Miguel Quezada Amor**, certificado consecutivo No. 0093 de fecha 22/11/2011. Cotizado a la **Caja de Previsión Social de Bolívar un tiempo de 2.021 días**.

Que mediante resolución No.813 de fecha 04 de Noviembre de 2016, se emitió resolución reconociendo el derecho del señor **ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL**, pero que en el trámite del reconocimiento se ordenó por parte de la **OBP MINHACIENDA** la detención del bono, mediante oficio P2016110188 DE FECHA 20/11/2016, motivo por el cual se detuvo la resolución que reconoció el derecho.

Que mediante oficio No. P2016120204, de fecha 18/12/2016, la **OBP MINHACIENDA**, comunico el **LEVANTAMIENTO DE LA DETENCIÓN DEL BONO**, razones por las cuales se ordena continuar el tramite respectivo.

Que se aclara la resolución No.813 de fecha 04 de Noviembre de 2017, en la parte considerando, en la parte de actualización y capitalización, en cuanto al valor de la cuota parte de bono Pensional a fecha de redención (16/02/2016), cuyo valor queda como a continuación se detalla:

ACTUALIZACION Y CAPITALIZACION

Fecha corte :	01-11- 2003	Valor Fecha Corte :	\$13.473.460, 00
Fecha redención:	16/02/2015	Valor Fecha Corte :	\$29.879.024,93

Que éste valor se actualiza a fecha de Resolución.

El Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET, actualizará el valor a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras **Ley 100/93 y los Decretos Reglamentarios 1748/95, 1513/98, 3798 de 2003, y demás normas concordantes**.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte del Bono Pensional, con recursos del **FONPET**, lo cual hace parte integral del expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclárese y modifíquese el artículo primero de la parte resuelve de la resolución No. 813 de fecha 04 de Noviembre de 2016, en cuanto al valor ordenado en la resolución, lo cual será como se señala a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, identificado con el Nit 800.229.739-0. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$33'298.000, 00) M/cte.**, cuyo beneficiario es el señor **ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.815.007**, por concepto de cuota parte de **Bono Pensional, Tipo A Modalidad 2**,

B



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

**SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

1105

"Por medio de la cual se aclara la resolución No.813 del 04 de Noviembre de 2016, la que ordena redimir y pagar una cuota parte de Bono Pensional, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, del señor "ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL". Con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el Artículo Primero, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, (16/02/2015) y actualizado a fecha de Resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del **Fondo de Pensiones Territoriales FONPET.**

ARTICULO CUARTO: El pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO, y consignado en la cuenta **corriente del Fondo Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.**, cuenta No.599-089004-03 de **BANCOLOMBIA, Nit.800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionado el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.2302666,Ext.74115., dirigido a nombre **LINA MARCELA VALENCIA GÓMEZ**, Departamento de Bonos Pensionales

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la administradora de la Pensión del señor **ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL, Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., Nit: 800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No 63-100, Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GÓMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el **FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.**

ARTÍCULO SEXTO. Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARAGRAFO: Por el área de Presupuesto y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes Bono Pensional, y DESAHORRO Y RETIROS FONPET, DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO 15.15.61.01

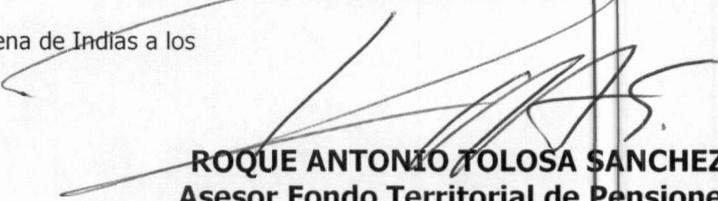
ARTÍCULO SEPTIMO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN.**, y con el señor **ACOSTA ESTRADA VICTOR MANUEL**, identificado con la C.C. No.3'815.007

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto entre el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el Artículo. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 DIC. 2016

Dado en Cartagena de Indias a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor Fondo Territorial de Pensiones
Gobernación de Bolívar
Decreto Delegación 69 Del 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales